

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 126

14 de junio de 2021

Presentada por el señor *Torres Berríos*

*Referida a*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Carreteras y Transportación así como a los subcontratistas de estas agencia a que el horario para la reparación y mantenimiento de las vías públicas que conlleve el cierre de carriles deberá efectuarse durante el siguiente horario; Lunes a Viernes de 9:00 PM a 4: AM y Sábado y Domingo de 8:00 PM a 5: AM. Dicho horario aplicará también a los gobiernos municipales

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de las vías primarias y secundarias del País se encuentran en un estado de deterioro. Esto debido a la falta de atención, programación, plan del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación. Además, la deficiencia en fondos disponibles también ha provocado que no se atiendan debidamente la reparación y mantenimiento de estas vías públicas.

Donde se ha visto alguna mejoría ha sido a través del privatizador privado (Metropistas) que tiene a su cargo el mantenimiento y reparación de la PR-52 y PR-5. No así las que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado.

Por otro lado, cuando estas agencias efectúan contratos para la reparación de las vías públicas, los contratistas en muchas ocasiones efectúan los mismos durante horas laborables provocando innumerables atascos y cortes de carreteras en detrimento de los ciudadanos que por allí transitan.

Como atenuante para atender este problema, se propone establecer un horario específico por el cual se tienen que observar los contratistas bajo la supervisión del Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como la Autoridad de Carreteras y Transportación. Todo documento o contrato de servicio de reparación debe contener dicho horario.

A tales efectos, se establece un horario para la reparación y mantenimiento de las vías públicas como sigue: Lunes a Viernes de 9:00 PM a 4:00 AM y Sábado y Domingo de 8:00 PM a 5:00 AM. De esta forma, los ciudadanos se verán menos afectados durante horarios críticos para transitar por las vías públicas.

Es por lo anteriormente expuesto, que entendemos necesario el ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Director de la Autoridad de Carreteras y Transportación que establezcan esta directriz con efectividad inmediata y que se enmienden los contratos vigentes para cumplir con esta directriz. Igualmente a los gobiernos municipales y sus divisiones de obras públicas.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
2   Públicas y al Director de la Autoridad de Transportación y Obras Públicas que todo  
3   contrato de reparación y mantenimiento de vías públicas efectuado por dichas agencias,  
4   contratista privado o privatizador de carreteras, lleve a cabo las reparaciones o mejoras  
5   a las vías durante el siguiente horario: Lunes a Viernes de 9:00 PM a 4:00 AM y Sábado  
6   y Domingo de 8:00 PM a 5:00 AM. Dicho horario también será de aplicación a los  
7   Gobiernos Municipales.

8           Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su  
9   aprobación.